RESOLUCIÓN N°100.08-3614
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Referencia: LI-OJ-017-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA
En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la eficiente prestación de servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los administrados.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según las voces del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE ARAUQUITA,** en adelante "la entidad", determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar, a través del despacho, el proceso cuyo objeto es el **AMPLIACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día **12 de noviembre de 2026,** la entidad publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP I, el Aviso de Convocatoria, Estudios del Sector, Estudios Previos, Especificaciones técnicas y/o Ficha técnica y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección por el término de **diez (10) días hábiles.**

Que la modalidad contractual que corresponde según el objeto del contrato es **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, acorde con el artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección I, Decreto 1082 de 2015.

Que, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6026 de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda, se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato, por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($6.775.094.070,40) M/CTE.**

Que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre el proceso de contratación.

Que se cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el día **18 de noviembre de 2026,** se publicó el *Segundo Aviso de Convocatoria* en el Portal Único de Contratación – SECOP I.

Que el presente proceso no será Limitado a Mipymes, por no concurrir los requisitos estipulados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación a todas las personas naturales o jurídicas que deseen Presentar ofertas para participar en el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, en el Portal Único de Contratación – SECOP I, conforme al cronograma establecido y dejar texto impreso en la

Oficina de Jurídica, Carrera 4 Nº 3-13. Segundo Piso., cuya atención será de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Estas se pueden consultar también en el correo electrónico contrataciones@arauquita-arauca.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de contratación y su fundamentación jurídica será **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA,** acorde con el artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección I, Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador con los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGOS	FUNCIÓN
YINNERYS KATHERINE GONZÁLEZ FUENTES	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	Evaluar la **capacidad jurídica** del proponente, de acuerdo con los establecidos en el *Pliego de Condiciones Definitivo.*
EDER ARMANDO ROMERO CEPEDA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Evaluar la **capacidad técnica y la experiencia** del proponente, de acuerdo con los perfiles requeridos (si los hubiere), los requisitos técnicos, y las condiciones de experiencia exigidas en el *Pliego de Condiciones Definitivo.*
NELSON FABIÁN TRASLAVIÑA LÓPEZ	JEFE DE OFICINA DE OBRAS E INTERVENTORÍAS	Evaluar la **capacidad técnica y la experiencia** del proponente, de acuerdo con los perfiles requeridos (si los hubiere), los requisitos técnicos, y las condiciones de experiencia exigidas en el *Pliego de Condiciones Definitivo.*
OLMER OTERO CASTILLA	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	Evaluar la **capacidad financiera y organizacional** del proponente, de acuerdo con los indicadores financieros mínimos y de la capacidad organizacional, requisitos establecidos en el *Pliego de Condiciones Definitivo.*

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese el cumplimiento del cronograma que se encuentra establecido en el Anexo 2 – Cronograma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Kevin Verjel C. – *Profesional Apoyo Oficina Jurídica*	Yinnerys Katherine González F. – *Jefe Oficina Jurídica*	Luis Fernando Panqueva T. – *Alcalde Municipal*
FECHA: *27 de noviembre de 2026*		